# PUERTO DE MARÍN

# PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

| | |
|---|---|
| Revisado por:<br>El jefe de la División de Seguridad y Sostenibilidad | Aprobado por:<br>El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra. |
| Nº de Rev.: 4 | Fecha: 17 de diciembre de 2020 |

# ÍNDICE

**CAPITULO I: GENERALIDADES ..... 3**

1 INTRODUCCIÓN ..... 4
2 OBJETO ..... 7
3 ALCANCE ..... 8
4 DEFINICIONES ..... 10
5 NORMATIVA APLICABLE ..... 12

**CAPITULO II: DIAGNÓSTICO ..... 17**

6 LA ORGANIZACIÓN DEL PUERTO ..... 18
7 ACTIVIDAD PORTUARIA ..... 19
8 SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES ..... 24
9 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN ..... 30

**CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DESECHOS DE BUQUES ..... 32**

10 INTRODUCCIÓN ..... 33
11 EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO ..... 34
12 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS ..... 39
13 GESTIÓN OPERATIVA ..... 40
*13.1 Notificación de solicitud ..... 40*
*13.2 Recepción y recogida de desechos ..... 41*
*13.3 Tratamiento y eliminación de desechos ..... 41*
14 SEGUIMIENTO Y MEJORA ..... 42
*14.1 Seguimiento ..... 42*
*14.2 Gestión de la información ..... 43*
*14.3 Control de la documentación ..... 44*
*14.4 Consulta a las partes interesadas ..... 44*
15 TARIFAS ..... 46
*15.1 Principios del sistema de tarifas ..... 46*
*15.2 Bonificaciones y exenciones ..... 48*
*15.3 Recargos ..... 52*
16 REVISIONES Y ACTUALIZACIONES ..... 53
17 RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ..... 55
18 PRESTADORES DEL SERVICIO ..... 56
19 INDICE DE PROCEDIMIENTOS ..... 57
20 INDICE DE FORMATOS ..... 58
21 INDICE DE ANEXOS ..... 59
22 INDICE DE PLANOS ..... 60

# CAPITULO I: GENERALIDADES

# 1 INTRODUCCIÓN

La Organización Marítima Internacional (OMI), con el fin de luchar contra la contaminación accidental (imprevista) y la contaminación causada por la explotación normal de los buques (descargas operativas), adoptó en 1973 el Convenio Internacional MARPOL, modificado por el Protocolo del 78, también llamado MARPOL 73/78. Posteriormente se aprobó el Protocolo de 1997, cuya entrada en vigor en nuestro país fue el 19 de mayo de 2005, el cual regula el Anexo VI (reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques). Este convenio internacional es uno de los más importantes sobre contaminación del mar y sus seis anexos contienen reglas detalladas relativas a las diversas fuentes de contaminación por los buques.

En la década de los noventa, el Consejo de la Comunidad Económica Europea adopta los primeros elementos de una política común de seguridad marítima, con la finalidad de una aplicación más estricta de los convenios internacionales a escala comunitaria y la adopción de disposiciones específicamente comunitarias cuando no existan normas de la OMI o éstas sean insuficientes. En ejecución de dicha política se promulgó la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, modificada por la Directiva 2007/71/CE de la Comisión, sobre instalaciones receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio MARPOL, según las cuales los puertos deben tener instalaciones de recepción adecuadas. Esta normativa comunitaria fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, cuyas disposiciones se aplican a todos los buques y puertos españoles, y que fue posteriormente modificado por el Real Decreto 1084/2009.

Según el Real Decreto 1381/2002, son las Autoridades Portuarias, como Entidades Gestoras de los Puertos de Titularidad Estatal, las que deben aprobar y velar por la aplicación de los planes de recepción y manipulación de desechos que garanticen una correcta gestión ambiental.

El 17 de abril de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva (EU) del Parlamento Europeo y del consejo relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga 2000/59/CE. Los estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento a lo establecido en esta Directiva a más tardar el 28 de junio de 2021 y entró en vigor a los 20 días de su publicación. Esta normativa comunitaria aun fue transpuesta al ordenamiento jurídico español, pero se han tenido en cuenta para la elaboración de este documento

El presente documento recoge el Plan de recepción y manipulación de desechos de buques del Puerto de Marín. La información se ha organizado en tres capítulos (Capítulo I: Generalidades, Capítulo II: Diagnóstico y Capítulo III: Estructura del Servicio MARPOL), un Anexo con la información mínima sobre los prestadores autorizados, los procedimientos operativos y de control, y los planos y anexos del sistema.

La existencia de un "Plan de recepción y manipulación de desechos" en una instalación portuaria presenta, entre otros, los siguientes beneficios potenciales:

- Mejorar la prestación del servicio.

- Garantizar una correcta gestión medioambiental de residuos y desechos.
- Introducir la política de mejora continua.
- Incentivar el uso de las instalaciones MARPOL.
- Minimizar los accidentes e incidentes.
- Reducir las reclamaciones.

# 2 OBJETO

El objeto del Plan de recepción y manipulación de residuos y desechos de buques es establecer los medios y el funcionamiento del Servicio MARPOL, garantizando la correcta gestión medioambiental de los residuos y desechos de buques y describiendo los procedimientos para la utilización por los buques del citado servicio. Asimismo, también se pretende tratar los protocolos de actuación y seguimiento de la prestación del Servicio, dando respuesta en un único documento a los requerimientos de la normativa en vigor.

# 3 ALCANCE

El presente Plan es de aplicación en todos los muelles y atraques del Puerto de Marín, incluidos los astilleros y varaderos que se encuentran en su zona de servicio, la Zona I y la Zona II de las aguas del Puerto de Marín. Asimismo, también se aplica a los buques que hacen escala en las instalaciones, incluidos los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarbolen.

En lo referente a los desechos que contempla el Plan, y de acuerdo con el Artículo 4 del Real Decreto 1084/2009, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002 sobre instalaciones acordes con los buques que hagan escala en el puerto, este Plan de recepción y manipulación solamente es de aplicación para los siguientes desechos, de acuerdo con el Convenio MARPOL 73/78:

- Aguas oleosas de sentinas y tanques (Anexo I tipos B y C)
- Aguas sucias (Anexo IV)
- Basuras sólidas (Anexo V)
- Emisiones a la atmósfera (Anexo VI)

El presente Plan no desarrolla los residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no oleosas, transportadas a granel (Anexo II), ya que en la actualidad no se da este tráfico, en caso de producirse estas entregas en el futuro, así como de producirse entregas de cualquier otra de las tipologías de residuos de carga, la Autoridad Portuaria adoptará las medidas necesarias para atender esta demanda. La única situación en la que se podría dar sería el caso de que un buque de estas características accediese a uno de los astilleros a efectuar una reparación. En esta situación el astillero deberá disponer de servicio de recepción de dicho residuo y entregarlo a un gestor autorizado.

# 4 DEFINICIONES

- **Buque**: todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.
- **MARPOL 73/78**: Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.
- **Instalación portuaria receptora**: la entidad gestora o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, y de los medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción.
- **Desechos generados por los buques:** todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los desechos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los Anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las directrices para la aplicación del Anexo V del citado convenio.
- **MARPOL Anexo I tipo B**: los generados por buques o desechos de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
- **MARPOL Anexo I tipo C**: los generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustibles y aceites de los motores de los buques.

- **MARPOL Anexo II**: residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no oleosas, transportadas a granel.
- **MARPOL Anexo IV**: aguas sucias de los buques, que comprenden aguas residuales procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc.
- **MARPOL Anexo V**: basuras sólidas, comprendiendo los restos de víveres (excepto pescado fresco), desechos de faenas domésticas, plásticos, papel, trapos, etc.
- **MARPOL Anexo VI**: las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y desechos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.
- **Otros desechos y residuos (Anexo V)**: comprende los desechos o residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizados a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etcétera.
- **Residuos de carga**: los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames.
- **Buque de pesca**: todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacidad de congelación de los recursos extraídos.
- **Embarcación de recreo**: todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.

# 5 NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable, no exhaustiva, es la siguiente:

## Convenios Internacionales y Legislación Europea:

- Convenio Internacional "Sobre Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos" (RCL 1976/467 de 29 de diciembre de 1969, ratificado por instrumento de 15 de noviembre de 1975).

- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978.

- Directiva (UE) 2019/883 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de abril de 2019 relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de los desechos generados por buques, por el que se modifica la directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE.

- Reglamento (UE) 2017/352 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de febrero de 2017 por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos.

## Legislación estatal:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. B.O.E. núm. 182, 30/07/1988.

- Real Decreto 952/1997, de 20/06, que modifica el R.D. 833/1988, de 20/07, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14/05, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos. B.O.E. núm. 160, 5/07/1997.

- R.D. 1381/2002 de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

- Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos de aguas sucias que deben llevar las embarcaciones de recreo.

- Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.

- Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

- Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buques.

- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil derivada de los daños debidos a la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos.

- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE núm. 253, de 20 de octubre de 2011; corrección errores BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2012).

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

- Orden AAA/702/2014, de 28 de abril, por la que se aprueba el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación.

- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

- Orden FOM/1793/2014, de 22 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino.

- Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

## Legislación Autonómica:

- Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia.

- Decreto 260/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula la autorización de gestor de residuos sólidos urbanos y la inscripción en el Registro general de Residuos Sólidos Urbanos.

- Decreto 263/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula la Autorización y se crea el Registro de Productores y Gestores de residuos peligrosos.

- Decreto 298/2000, de 7 de diciembre, por el que se regula la autorización y notificación de productor y gestor de residuos de Galicia y se crea el Registro general de productores y gestores de residuos de Galicia.

- Ley 9/2010, de 9 de noviembre, de aguas de Galicia.

# CAPITULO II: DIAGNÓSTICO

# 6 LA ORGANIZACIÓN DEL PUERTO.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra como entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la administración, explotación y gestión del Puerto de Marín, tiene definidas sus competencias en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE núm. 253, de 20 de octubre de 2011; corrección errores BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2012). Entre estas competencias está la prestación de los servicios portuarios generales y la autorización y control de los servicios portuarios básicos para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad. Para el ejercicio de las competencias de gestión, tiene la función de gestionar los servicios portuarios generales y controlar los servicios portuarios.

Son servicios portuarios las actividades de prestación que sean necesarias para la explotación de los puertos dirigidas a hacer posible la realización de las operaciones asociadas con el tráfico marítimo, en condiciones de seguridad, eficiencia, regularidad, continuidad y no discriminación, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial de las Autoridades Portuarias.

Así pues, podemos incluir como servicios portuarios a los servicios de recepción de desechos generados por buques, que incluyen: la recepción de los desechos y residuos del Anexo I y/o del Anexo IV y/o del Anexo V y/o del Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, según lo establecido en la Real Decreto Legislativo 2/2011.

Este servicio se rige por los pliegos aprobados por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques.

# 7 ACTIVIDAD PORTUARIA

El Puerto de Marín se halla situado en el margen Sur de la Ría de Pontevedra. Esta Ría, debido a su situación geográfica y a la posición de la Isla Ons en su entrada formando una barrera natural, proporciona un abrigo natural de los temporales del exterior a la navegación. Como actividades principales que podemos destacar en el Puerto de Marín citaremos:

- Actividad pesquera, tanto fresca como congelada.
- Reparación de buques en astilleros y varaderos, y a flote.
- Actividad comercial de carga / descarga de mercancía general, en la cual destacan la mercancía containerizada, productos siderúrgicos, pasta de papel, fruta y los gráneles sólidos, entre los que destacan los cereales (maíz, trigo, cebada, gluten, tapioca, harina de soja,...).

- **Evolución de los tráficos**

El tráfico de mercancías en el Puerto de Marín, a diferencia del resto de puertos gallegos, se caracteriza por mantener una equilibrada distribución entre mercancía general y gráneles sólidos.

La Evolución del tráfico portuario en la última década (en miles de toneladas), ha sido la siguiente:

| Año: | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tm: | 1.673 | 1.684 | 1.979 | 1.849 | 1.891 | 1.872 | 1.928 | 2.142 | 2.348 | 2.523 | 2.544 |

- **Dársenas y muelles**

Dársena comercial: se trata de una bahía artificial semicerrada limitada al Sur por astilleros, al Oeste por el Nuevo Muelle Comercial y al Este por el Muelle de Reparaciones Oeste. Tiene una superficie de 80000 m², con una profundidad que oscila entre los 2 m en la parte interna y los 9 m en el canal, de 185 m de anchura, que la conecta con la parte externa de la dársena.

Actividad por muelles:

- Muelle de Reparaciones Oeste: reparaciones de buques a flote, pertrechos, suministros diversos y estancia de buques pesqueros.
- Nuevo Muelle Comercial de Marín atraque 0: desguace de embarcaciones pesqueras con base en este puerto.
- Nuevo Muelle Comercial de Marín atraque 1: operaciones de carga y descarga de mercancía general.
- Muelle Ceferino Nogueira atraque 1: buques en estancia y reparaciones de pesqueros.
- Muelle Ceferino Nogueira atraque 2 (All Weather Terminal): operaciones de carga y descarga de mercancía general.
- Muelle Comercial Sur: operaciones de descarga de mercancía general, principalmente pescado congelado y fruta.

Dársena pesquera: se trata de una bahía artificial semicerrada con un canal de entrada al Noroeste y limitada al Norte, Este y Sur por los muelles del puerto pesquero y al Suroeste por el Muelle de reparaciones. La dársena pesquera tiene una superficie de 126.000 m², con una profundidad que oscila entre los 4 m en la esquina Suroeste y los 7 m en el canal, de 202 m de anchura, que la conecta con la parte externa de la dársena comercial. Dispone de aproximadamente 2.000 metros lineales

de muelles con calados de entre 6.5 m en el Muelle Norte y 0.5 m en la dársena de embarcaciones menores.

Actividad en sus muelles: descarga de pescado fresco y pescado congelado, suministro de combustibles y aceites, pertrechos, pequeñas reparaciones y estancia de barcos pesqueros con base en este puerto.

Muelles exteriores: se trata de una zona abierta, en contacto directo con el segmento central de la Ría de Pontevedra, con aproximadamente 1.477 metros lineales de atraque y con calados de entre 15 y 9 metros.

Actividad por muelles:

- Muelle Manuel Leirós 1: operaciones de descarga de gráneles sólidos y en menor medida, carga y descarga de mercancía general.
- Muelle Manuel Leirós 2: operaciones de descarga de gráneles sólidos y carga y descarga de mercancía general.
- Muelle Comercial Oeste: operaciones de descarga de gráneles sólidos y carga y descarga de mercancía general.
- Muelle Transversal Manuel Leirós: operaciones de carga de cemento en circuito cerrado y, en menor medida, carga y descarga de mercancía general y descargas de gráneles sólidos.
- Muelle Adolfo Reboredo: operaciones de carga y descarga de contenedores y mercancía general.
- Muelle de Expansión Este: operaciones de carga y descarga de mercancía general.

- **Astilleros y varaderos**

El puerto de Marín cuenta con un astillero y un varadero.

- Nodosa, S.L.: su actividad principal es la nueva construcción y la reparación de buques mercantes y pesqueros.

- Astilleros Placeres S.L.: se dedica a la reparación de buques pesqueros.

- **Tipos de buques:**

  - **Buques pesqueros**

En el Puerto de Marín hay una gran actividad pesquera, aunque es muy difícil evaluar el número total de buques pesqueros que utilizan las instalaciones para realizar operaciones, reparaciones o descansos de campaña. De forma genérica, tienen base en este Puerto de manera regular por caladeros:

- 40 barcos de bajura.
- 4 buques de arrastre de litoral.
- 8 buques de arrastre de la costa portuguesa.
- 17 buques de arrastre de caladeros de Grand Sole.
- 20 buques de arrastre congeladores de caladeros africanos.
- 10 buques de arrastre congeladores de otros caladeros.

Además de estos buques pesqueros, que realizan sus descansos de campaña y sus reparaciones en los muelles de reparaciones, astilleros y varaderos del Puerto, realizan operaciones de reparación buques pesqueros que no tienen base en el Puerto de Marín.

El Puerto también tiene habilitada una zona para el desguace de buques, que en los años de mayor actividad puede realizar una media de 7 desguaces al año, aunque en estos dos últimos años apenas no se han desguazado buques.

- **Buques mercantes**

La media de buques mercantes que hace escala en el Puerto de Marín por año natural ha pasado de una media de 1.000 buques/año hasta el año 2004, a los 493 buques en el año 2018. De éstos, el tipo de buque más característico es un buque de hasta 3.000 GT y que realiza, en la gran mayoría de los casos, navegaciones entre puertos europeos de menos de cuatro días.

En lo referente a la clasificación por el tipo de buque según su carga, podemos destacar como mayores demandantes del Servicio MARPOL a los mercantes refrigerados de pescado congelado, con estancias en puerto de más de dos días y rutas superiores a los diez días. Por otra parte, tenemos como menores demandantes del servicio, realizando rutas de menos de cuatro días y estancias en puerto de menos de dos días, a los buques de carga general, que suponen de media más de 300 escalas/año y a los barcos portacontenedores, que suponen una media de 80 escalas/año.

# 8 SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

El Puerto de Marín, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio Internacional MARPOL 73/78, presta a los buques los servicios portuarios de recogida de basuras y de recepción de desechos sólidos y líquidos (básicamente hidrocarburos y mezclas oleosas) altamente contaminantes. Este servicio se rige por un Pliego de cláusulas y las empresas, para poder prestarlo, deben cumplir dicho Pliego.

En el Anexo de Prestadores se encuentran documentadas las empresas que prestan el servicio, por lo que se pueden consultar en él todos los datos concretos relativos a las mismas.

- **Estadísticas del Servicio en el Puerto de Marín**

Las cantidades recogidas desde el año 2003 hasta el año 2019, en m$^3$, para desechos del Anexo I y del Anexo V, han sido las siguientes:

| AÑO | ANEXO I (m$^3$) | ANEXO V (m$^3$) |
|---|---|---|
| **2008** | 643,55 | 417,21 |
| **2009** | 844,43 | 585,83 |
| **2010** | 1.162,12 | 623,96 |
| **2011** | 1.887,30 | 760,94 |
| **2012** | 1.595,26 | 852,22 |
| **2013** | 2.260,76 | 794,01 |
| **2014** | 2.484,51 | 1.324,00 |
| **2015** | 2.535,31 | 1.174,00 |
| **2016** | 2.701,49 | 1.057,00 |
| **2017** | 3.267,27 | 1.552,00 |
| **2018** | 3.457,58 | 1.886,00 |
| **2019*** | 3.030,89 | 2.127,00 |

Puede observarse también de forma gráfica la evolución de las cantidades recogidas en m3 en los últimos 11 años y los datos de 2019 a 30 de octubre que nos dan una idea que este año se verá incrementado en la misma medida que en los últimos tres años:

En el gráfico anterior podemos observar que las cantidades se invirtieron por anexos entre el 2015 y el 2016 y en los últimos tres años están creciendo de forma muy semejante en los dos anexos

En la tabla no se exponen las cantidades de los anexos IV y VI, ya que del primero apenas se han retirado aguas sucias y no constan retiradas del Anexo VI

La cantidad máxima recogida de desechos del Anexo I en una sola jornada en los últimos diez años fue de 88 $m^3$, mientras que para el caso de los desechos del Anexo V esta cantidad fue de 50 $m^3$.

En lo referente a los servicios prestados en la Zona II de las aguas del Puerto de Marín, en los últimos años no se ha registrado ningún servicio y tampoco se espera que esto suceda en el futuro, salvo contingencias.

En las siguientes tablas podemos observar las cantidades de desechos retiradas, en $m^3$, y el número de servicios realizados para desechos del Anexo I y del Anexo V. Estos datos van desde el año 2008 hasta el año 2018 y por tramos de GT:

## MARPOL ANEXO I

| M3 retirados | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **GT** | **2008** | **2009** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** |
| **1-1000** | 159,45 | 238,10 | 284,25 | 282,30 | 214,53 | 182,48 | 374,56 | 421,82 | 44,6 | 65,8 | 40,15 |
| **1001-5000** | 276,90 | 485,03 | 363,58 | 476,10 | 508,6 | 769,47 | 539,45 | 678,49 | 567,81 | 853,9 | 915.57 |
| **5001-10000** | 161,20 | 14,00 | 192,50 | 210,30 | 175,15 | 145,6 | 178,9 | 293,15 | 910.30 | 402,73 | 485.58 |
| **10001-25000** | 46,00 | 88,30 | 317,00 | 887,20 | 651,48 | 1127,11 | 1350 | 482,26 | 223,97 | 451,64 | 832.19 |
| **25001-50000** | 0,00 | 19,00 | 4,80 | 31,40 | 45,5 | 25,1 | 42 | 656,59 | 954,82 | 1559 | 1184.1 |
| **50001-100000** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **643,55** | **844,43** | **1162,13** | **1887,30** | **1595,26** | **2260,76** | **2484,51** | **2532,31** | **2701,5** | **3333,07** | **3457,49** |

| Servicios realizados | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **GT** | **2008** | **2009** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** |
| **1-1000** | 91 | 131 | 128 | 141 | 150 | 145 | 182 | 202 | 14 | 20 | 23 |
| **1001-5000** | 38 | 65 | 59 | 80 | 87 | 258 | 99 | 163 | 254 | 265 | 282 |
| **5001-10000** | 12 | 1 | 8 | 23 | 16 | 16 | 21 | 42 | 146 | 56 | 85 |
| **10001-25000** | 2 | 5 | 23 | 65 | 46 | 71 | 65 | 22 | 13 | 19 | 37 |
| **25001-50000** | 0 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 36 | 54 | 44 | 46 |
| **50001-100000** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **143** | **203** | **219** | **311** | **302** | **493** | **369** | **465** | **481** | **404** | **473** |

## MARPOL ANEXO V

| M3 retirados | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **GT** | **2008** | **2009** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** |
| **1-1000** | 128,11 | 152,00 | 227,30 | 350,95 | 271,5 | 175,33 | 356 | 378 | 10 | 89 | 24 |
| **1001-5000** | 190,54 | 238,90 | 163,76 | 180,35 | 245,95 | 315 | 480 | 421 | 500 | 805 | 973 |
| **5001-10000** | 67,80 | 59,34 | 93,70 | 61,55 | 61,54 | 61,88 | 78 | 73 | 235 | 292 | 460 |
| **10001-25000** | 24,43 | 127,59 | 118,44 | 164,88 | 210,45 | 214 | 379 | 89 | 46 | 119 | 159 |
| **25001-50000** | 6,33 | 8,00 | 20,76 | 3,21 | 62,78 | 22,8 | 27 | 211 | 269 | 245 | 270 |
| **50001-100000** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 5 | 4 | 2 | 0 | 2 | 0 |
| **TOTAL** | **417,21** | **585,83** | **623,96** | **760,94** | **852,22** | **794,01** | **1324** | **1174** | **1060** | **1552** | **1889** |

| Servicios realizados | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **GT** | **2008** | **2009** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** |
| **1-1000** | 65 | 78 | 92 | 166 | 113 | 91 | 132 | 166 | 4 | 43 | 8 |
| **1001-5000** | 144 | 138 | 211 | 246 | 220 | 111 | 285 | 291 | 356 | 419 | 450 |
| **5001-10000** | 51 | 40 | 48 | 73 | 43 | 38 | 51 | 49 | 93 | 82 | 86 |
| **10001-25000** | 30 | 87 | 118 | 117 | 103 | 99 | 100 | 39 | 19 | 50 | 67 |
| **25001-50000** | 9 | 3 | 8 | 3 | 30 | 10 | 12 | 59 | 74 | 78 | 69 |
| **50001-100000** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| **TOTAL** | **299** | **346** | **477** | **605** | **509** | **351** | **582** | **605** | **546** | **673** | **680** |

Podemos representar gráficamente la evolución de los datos contenidos en las tablas anteriores:

## ANEXO I

A la vista de este gráfico y pese a la variabilidad que se observa, se puede concluir que, en general, hasta el 2007 las cantidades recogidas son mayores para los tres primeros tramos de GT, disminuyendo para los siguientes tres tramos, mientras que a partir de ahí pierde fuerza el tramo 5001-10000 GT y aumenta el tramo 10001-5000 GT. Esta evolución es lógica, debido a la mayor presencia en el Puerto de Marín de buques de estos tramos de GT. Es importante destacar también que desde el año 2006 no se ha registrado ningún dato sobre las cantidades recogidas para buques del tramo de 50001-100000 GT, debido a que no se ha producido la presencia de buques de este tramo en el Puerto de Marín en este periodo de tiempo.

Se puede observar que a partir del año 2016 los servicios realizados en mayor medida son los que corresponden al tramo de 1001–5000 GT, con una diferencia notable sobre el resto de los tramos.

# ANEXO V

En el gráfico anterior se puede ver que las cantidades retiradas de forma mayoritaria desde el año 2013 las cantidades recogidas mayoritariamente son las de los tramos de 1001–5000 GT.

Por último se puede concluir que, en cuanto a los servicios realizados, se registra una evolución similar a la del gráfico de las cantidades retiradas de los buques con tramo de GT 1001–5000 GT, en todos los años analizados.

# 9 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN

Teniendo en cuenta que las instalaciones de recepción de desechos deben ser la adecuadas para que los buques no sufran demoras innecesarias, se ha analizado:

- El tráfico marítimo de buques mercantes de los últimos diez años en el Puerto de Marín.
- La características, estructura y funcionamiento de la flota pesquera con base o que usa las instalaciones del Puerto de Marín.
- La actividad de reparación naval en muelles, astilleros y varaderos del Puerto de Marín.
- Tipos de desechos, cantidades y servicios realizados por los prestadores del servicio en el Puerto de Marín en los últimos tres años.
- Previsiones de tráfico para los próximos tres años.

Una vez analizados estos datos, visto el informe de Capitanía Marítima sobre **necesidades de recepción de desechos generados por los buques en el Puerto de Marín** (ver Anexos) y teniendo en cuenta las futuras necesidades operativas de la Comunidad Portuaria, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha determinado que para poder recepcionar con eficiencia, eficacia y seguridad los desechos generados por los buques que utilizan las instalaciones del Puerto de Marín, la instalación receptora debe disponer de las siguientes capacidades:

**ANEXO I**

- Capacidad de recepción por jornada: 110 $m^3$.
- Capacidad de recepción por operación: 110 $m^3$.
- Medios de recepción para aspectos operativos o contingencias: 40 m3

- Capacidad para movilizar medios para recepcionar en emergencias, adicionales a los anteriores:
    - 80 m³ por vía terrestre en menos de una hora.
    - En dicha situación de emergencia, movilizar y situar en el puerto de Marín los medios marítimos necesarios para atender en los siguientes tiempos de respuesta la recepción de los volúmenes de desechos oleosos que se indican:
        - 2,5 horas: 10 metros cúbicos
        - 5 horas: 20 metros cúbicos
        - 10 horas: 40 metros cúbicos
        - 20 horas: 80 metros cúbicos
        - 24 horas: 100 metros cúbicos

**ANEXO IV**

- Capacidad de recepción por jornada: 30 m³.
- Capacidad de recepción por operación: 30 m³.
- Capacidad para movilizar medios para recepcionar en emergencias:
    - 30 m³ por vía terrestre en menos de una hora.
    - 60 m³ en menos de veinticuatro horas.

**ANEXO V**

- Capacidad de recepción por jornada: 25 m³.
- Capacidad de recepción por operación: 20 m³.
- Medios de recepción para aspectos operativos o contingencias: 50 m3
- Capacidad para movilizar medios terrestres necesarios para recepcionar en emergencias 100 m3 en el plazo de una hora.

**OTROS DESECHOS Y RESIDUOS (ANEXO V)**

- Capacidad de recepción por jornada de 7 m³ y una capacidad anual recomendada de 50 m³.

# CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DESECHOS DE BUQUES

# 10 INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se describe la estructura del funcionamiento operativo del Plan de recepción y manipulación de desechos de buques del Puerto de Marín, incluyendo los procesos o funciones, y las interrelaciones existentes entre ellos.

En esta estructura se identifica una parte relativa a los aspectos fundamentales que deben tener en cuenta las empresas prestadoras; una parte operativa, correspondiente a las tareas de recepción y recogida de desechos por el prestador del servicio; y una parte de seguimiento y mejora, que incluye las responsabilidades de gestión de incidencias, el análisis de datos sobre la operativa y la elaboración de información estadística. Asimismo, se incluyen también los procedimientos de comunicación y consulta con las partes interesadas.

En los próximos apartados se describen más en detalle las partes de esta estructura de funcionamiento, indicando cuál es su función y sus objetivos principales.

# 11 EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

Podrán optar a la prestación del Servicio de recepción de desechos MARPOL todas aquellas empresas que lo soliciten debidamente a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra. Éstas se encargarán de las actividades de recogida de los desechos generados por los buques, regulados por el Convenio MARPOL 73/78, ocupándose también de su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.

- **Autorizaciones**

Las empresas autorizadas para la prestación del servicio deberán estar inscritas en el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia, que las autoriza como gestor de residuos peligrosos. Además, los medios flotantes con los que deben contar para prestar el servicio, deberán estar en posesión de un Certificado de aptitud de medios flotantes expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, que deberá seguir el modelo presente en los Anexos.

La relación completa de los requisitos y la documentación necesaria para optar a la prestación del servicio puede consultarse en los Pliegos de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos.

Las licencias podrán ser extinguidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y lo establecido en las prescripciones técnicas particulares que rigen la prestación del servicio.

- **Horarios de prestación del Servicio**

El Servicio MARPOL se prestará las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor, y en las condiciones que se establecen en las Prescripciones Particulares. Por lo tanto, para que el prestador del servicio pueda dar cobertura a toda demanda razonable, deberá disponer de un teléfono de contacto 24 horas, para que aquellas peticiones de servicio que se realicen fuera del horario de la oficina puedan realizarse vía teléfono móvil a la persona de guardia.

- **Medios humanos**

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos necesarios para la prestación del mismo, de forma que sean suficientes en cada momento. Todas las condiciones relativas a los medios humanos pueden consultarse en las Prescripciones Particulares del Servicio, en las que se establece que estarán debidamente cualificados e irán provistos de ropa de trabajo perfectamente identificativa de la empresa.

- **Instalaciones y medios materiales**

Durante el periodo de duración de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación del mismo. Por lo tanto, deberá contar con un equipamiento general y con una serie de medios tanto terrestres como marítimos, relativos a la recogida de los desechos y destinados a su transporte, almacenamiento y pre-tratamiento.

En el caso de que los medios materiales no fuesen propiedad de la empresa titular de la licencia, ésta deberá presentar los contratos de arrendamiento o disponibilidad correspondientes.

Los medios de los que dispondrá cada la empresa prestadora tendrán las características exigidas en las Prescripciones Particulares del servicio, y para todo el conjunto de prestadores del servicio, serán los que se indican a continuación, por Anexos:

**ANEXO I Y ANEXO IV**

- Al menos dos vehículos cisterna con capacidad igual o superior a 10 $m^3$ y otros dos con capacidad igual o superior a 30 $m^3$.
- Un vehículo tipo furgón o similar, destinado a tareas auxiliares del servicio.
- Un tanque de 30 $m^3$ para desechos del Anexo I, un tanque de 30 $m^3$ para desechos del Anexo IV y un tanque adicional para contingencias portuarias de 50 $m^3$.
- Al menos dos equipos de bombeo para los líquidos objeto del servicio, dotados de los sistemas de seguridad adecuados.
- Mangueras dotadas de bridas ciegas y conexión universal.
- Medios de recuperación y limpieza de derrames, establecidos en el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.
- Planta de tratamiento previo o primario para la adecuada separación del agua y los desechos de hidrocarburos, y/o contrato de gestión con una entidad poseedora de una instalación de tratamiento integral para la totalidad de los desechos recogidos.
- Medios marítimos, que estarán destinados a realizar intervenciones en situaciones de emergencia. Deberán estar convenientemente despachados por

la Capitanía Marítima y contar con todos los certificados y requisitos que se contemplan en las Prescripciones Particulares.

**ANEXO V**

- Al menos 35 contenedores de basura tipo ciudad, con una capacidad mínima de 1,1 $m^3$.
- Contenedores adicionales, que podrán ser de hierro con una capacidad de 5 $m^3$ o de otro tipo, y/o compactadores, con capacidad mínima total para 30 $m^3$.
- Medios adecuados para la recogida y el transporte eficaz de los contenedores.

No obstante, se contempla la posibilidad de que el prestador pueda proponer variantes en los medios anteriormente descritos (tipo de contenedores y capacidad de los mismos, medios de transporte adaptados a dicha tipología alternativa, etc.), siempre que continúe cumpliendo con las capacidades de recepción por operación, por jornada y para atender aspectos operativos o contingencias.

Además, con el objeto de que los contenedores sean perfectamente identificados, es conveniente que lleven impresa una leyenda que muestre de forma inequívoca que están destinados al servicio MARPOL. Así pues, este material puede llevar impreso lo siguiente:

**Servicio MARPOL**

**MARPOL Service**

En el caso de que se trate de contenedores para desechos asimilables a urbanos, podrán indicar también:

**Solo Bolsas**

**Only Bags**

Es necesario destacar también que, en general, está específicamente prohibido el uso de bidones o de cualquier otro material no autorizado para el servicio.

# 12 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

El esquema siguiente describe la estructura del sistema de recepción de desechos en el Puerto de Marín:

# 13 GESTIÓN OPERATIVA

## *13.1 Notificación de solicitud*

El Capitán de un buque que se dirija a puerto español deberá notificar a las Autoridades competentes la cantidad y el tipo de desechos que transporta, y solicitar el servicio de recepción de desechos. Si existen varias empresas prestadoras del mismo en el Puerto, el consignatario podrá escoger la empresa que prestará el servicio. En caso de poseer un Certificado de exención, únicamente será necesario solicitar el servicio de recepción de la instalación autorizada en el Plan de entrega de desechos implantado a bordo. Las autoridades realizarán los controles e inspecciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente.

La sistemática de notificación de solicitud del servicio de recogida se define en detalle en cada uno de los procedimientos de recogida de desechos, según el tipo de desecho que debe recogerse. Es necesario destacar que se trata de procedimientos de mínimos, de tal modo que las instrucciones que en ellos se detallan son las que, como mínimo, deben realizarse, sin perjuicio de que la empresa prestadora pueda tener una operativa más ampliada de la que se describe.

En general, la sistemática de notificación contempla estos aspectos:

- Antelación mínima de la solicitud.
- Forma de comunicación de la solicitud y contenido de la misma.
- Confirmación de la disponibilidad del servicio y acuerdo sobre la hora de prestación.

### *13.2 Recepción y recogida de desechos*

Una vez notificado la solicitud y acordada la hora y lugar de prestación del servicio, la empresa encargada recoge los desechos, utilizando los métodos y equipos adecuados al tipo de desecho a recoger. Para cada tipo de desecho se define la sistemática de recepción, los equipos utilizados y las normas necesarias para garantizar la seguridad y la protección del medio ambiente en los siguientes procedimientos:

- Pro- Servicio de recepción de desechos MARPOL I
- Pro- Servicio de recepción de desechos MARPOL IV
- Pro- Servicio de recepción de desechos MARPOL V
- Pro- Servicio de recepción de desechos MARPOL VI

### *13.3 Tratamiento y eliminación de desechos*

Tras la recogida de los desechos, la empresa prestadora elimina los mismos o les aplica un tratamiento, cumpliendo la legislación medioambiental aplicable. Los registros han de conservarse al menos por un periodo mínimo de cuatro años y podrán ser consultados por la Autoridad Portuaria.

# 14 SEGUIMIENTO Y MEJORA

## *14.1 Seguimiento*

Para el seguimiento y control, identificación de deficiencias y recopilación de información para la mejora de las tareas operativas de notificación y recepción de desechos se realizan las siguientes actividades:

- Se controlan las deficiencias detectadas en las instalaciones de recepción del Puerto de Marín. Dichas deficiencias se registran mediante un formulario de notificación de las mismas y una vez recibido éste, la Autoridad Portuaria recaba la información necesaria de la empresa prestadora y de la Capitanía Marítima, a la cual es comunicado el incidente. Una vez examinada la información recibida, la Autoridad Portuaria adoptará las siguientes medidas:
  (1) Incoar expediente sancionador, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1084/2009 y en el Real Decreto Legislativo 2/2011.
  (2) Requerir a la empresa prestadora para que adopte las medidas oportunas para el normal funcionamiento del servicio.
- Se establecen ciertos prerrequisitos a las empresas prestadoras, según el tipo de desecho recogido, y se controla su cumplimiento. Además, se le solicita periódicamente a la empresa prestadora información sobre los desechos gestionados.
- Se realiza un seguimiento del tratamiento o eliminación aplicado a los desechos tras su recepción, a fin de garantizar que se minimiza el impacto medioambiental.

La sistemática concreta para la realización de las actividades anteriores se especifica en el procedimiento "Pro-Seguimiento de la prestación del servicio de recogida de desechos MARPOL".

### *14.2 Gestión de la información*

En relación al sistema de recepción de desechos, debe proporcionarse la información adecuada a todos los usuarios del Puerto, que incluye:

- Importancia medioambiental de la correcta recepción de desechos.
- Situación de las instalaciones portuarias receptoras.
- Lista de los desechos generados y habitualmente tratados.
- Lista de los puntos de contacto, los operadores y los servicios ofrecidos.
- Procedimientos de notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.

La Autoridad Portuaria dispone del SAC (Servicio de Atención al Cliente) a través del cual se puede canalizar y gestionar cualquier solicitud de información sobre el sistema de recepción de desechos.

Además, la Autoridad Portuaria, dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, también recaba información sobre el funcionamiento de la recepción de desechos a través de lo dispuesto en el procedimiento "Pro-AP-14/03-Seguimiento de la calidad de los tráficos clave". Complementariamente, recopila información de las empresas que trabajan en el Puerto a través de las encuestas de percepción de satisfacción que la Autoridad Portuaria realiza de forma específica para los distintos procesos o áreas de gestión.

Periódicamente, a partir de los datos sobre los desechos gestionados remitidos por la empresa prestadora, la Autoridad Portuaria elabora informes estadísticos, que estarán a disposición de los organismos competentes para que lleven a cabo las investigaciones oportunas.

### *14.3 Control de la documentación*

La documentación y registros asociados al control y ejecución de lo dispuesto en el Plan de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en el Puerto de Marín, así como la distribución que se haga del propio plan y los procedimientos asociados, se gestiona tal como se especifica en el procedimiento "Pro- Control de la documentación del Plan de recepción de desechos MARPOL".

### *14.4 Consulta a las partes interesadas*

La Autoridad Portuaria dispone de procedimientos de consulta permanente con usuarios del Puerto, operadores de terminales y otras partes interesadas, ya que la entidad gestora del Puerto deberá aprobar y aplicar el Plan de Recepción y Manipulación de desechos previa consulta con dichas partes interesadas y con los usuarios.

Para cualquier consulta o demanda de información, los usuarios podrán utilizar el Servicio de Atención al Cliente (SAC) que la Autoridad Portuaria tiene establecido.

Para su consulta y posterior aprobación, el Plan de Recepción y Manipulación de desechos de buques o se envía el documento directamente a partes interesadas o

llevará al Comité de Servicios Portuarios, que tendrá la consideración de órgano de consulta y del que forman parte los usuarios de servicios u organizaciones que los representen, las organizaciones sectoriales de trabajadores y de prestadores de servicios más representativas y otros miembros, incluyendo en esta última categoría a representantes de Capitanía Marítima y de la Autoridad Portuaria. A continuación, se analizan las observaciones si las hay, para su valoración e inclusión en el documento final a enviar a Puertos del Estado, para que emita informe. Con todos los informes, se trasladará el Plan de Recepción y Manipulación de desechos de buques al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para su aprobación definitiva.

En el Consejo de Navegación y Puerto como órgano de asistencia e información, en el que pueden estar representadas todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten, y en las que se aprecie un interés directo y relevante en el buen funcionamiento del Puerto o del comercio marítimo, o puedan contribuir al mismo de forma eficaz, se mantendrá informado cuando se produzcan cambios en el Plan en reunión ordinaria.

Toda esta sistemática se especifica en el procedimiento “Pro-Consulta y evaluación de satisfacción de clientes y usuarios”.

# 15 TARIFAS

Los costes del servicio de gestión de los desechos generados por los buques serán sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques, con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica, que deberá permitir la gestión de los desechos generados por los buques mediante un sistema de recuperación de costes que promueva las mejores prácticas ambientales y desincentive el vertido de desechos al mar.

Las tarifas actuales del puerto de Marín se recogen en los Anexos.

## *15.1 Principios del sistema de tarifas*

Para la determinación del sistema de tarifas, se aplicaron los siguientes principios:

1. Las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos líquidos del Anexo I y los desechos sólidos del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78.

2. Si la recogida se realizara por medios marinos o tiene lugar en la zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en zona I.

3. Por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de la escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

4. Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa fija, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

5. La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

   a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50.
   b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: $6.10^{-4}$ GT.
   c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: $1,2.10^{-4}$ GT+12.
   d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00.

   En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tato los pasajeros como la tripulación.

   El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 €, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, para todas las Autoridades Portuarias. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso,

se apruebe a estos efectos en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario."

6. Los volúmenes de desechos correspondientes a los Anexos I y V de MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del servicio. En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado en base a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente. Los criterios de distribución se incluirán en las prescripciones particulares del servicio que deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

### *15.2 Bonificaciones y exenciones*

Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques:

a) Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en la que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: 20 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.

b) Cuando el buque que en una escala no efectúa descarga de desechos del Anexo I acredita ante la Autoridad Portuaria mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala: 50 por ciento. En el caso de los buques de pasaje, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1.

c) Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, y los dedicados al tráfico interior, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los Anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: 100 x [1-0.30/(n-1)] por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por semana y siempre que n sea igual o mayor que 2. En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada 7 días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan

correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

En este el supuesto c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto; Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

En caso de que el buque posea un plan que sólo asegure la entrega de desechos líquidos del Anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2."

Estarán exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen:

a) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.

b) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

c) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con las Cofradías de Pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno

de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

e) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.

f) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

### *15.3 Recargos*

Según las Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Marín no se podrán aplicar recargos

# 16 REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

El Plan debe ser revisado y puesto al día cuando se cumpla alguna de las condiciones especificadas:

- Cambio en la legislación internacional, nacional y autonómica que pueda afectar al funcionamiento del Plan. En este caso, el Real Decreto 1084/2009, que modifica al Real Decreto 1381/2002, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, contempla algunos aspectos nuevos tales como la adaptación de la sección referida a las aguas residuales a lo previsto en la Directiva 2007/71/CE, que modifica a la Directiva 2000/59/CE, ya derogada por la Directiva 2010/65/UE, sobre instalaciones receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, y que incorpora a las aguas residuales entre los tipos de desechos que deben ser notificados antes de entrar en un puerto. Por otra parte, este nuevo Real Decreto también incorpora otras mejoras técnicas y simplificadoras, como la mención expresa al Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78 o la modificación de los Anexos II, III, IV y V del anterior Real Decreto. Además, el Real Decreto Legislativo 2/2011 que modifica la Ley 33/2010 y la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, afecta de forma importante al establecimiento del régimen de prestación y a las tarifas del servicio de recepción de desechos generados por buques.

- Cambio en la estructura de organización de la Autoridad Portuaria.

- Cambio en la estructura de organización del prestador del servicio. En este caso, los prestadores se encuentran detallados en un apartado independiente y de forma adjunta al Plan, por lo que no sería necesario efectuar la revisión.

- Cambios significativos que afecten al funcionamiento del sistema.

- Modificación de las condiciones y tipo de tráfico del Puerto.

- Deficiencias detectadas en el Plan, derivadas de incidentes, auditorías u otros.

Para las revisiones se formará una Comisión de revisión y seguimiento del Plan, que estará formada por:

Presidente: El responsable de la División de Seguridad y Sostenibilidad.

Vocales:

- Un representante de cada una de las empresas prestadoras del Servicio.
- Un representante de Capitanía Marítima.
- Un representante de la Autoridad Portuaria.

Así pues, el contenido del Plan de Recepción y Manipulación de desechos de buques deberá actualizarse al menos cada tres años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

# 17 RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Según lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1381/2002, es necesario identificar a la persona o personas responsables de la aplicación del Plan de recepción y manipulación de desechos de buques. En este caso, la responsabilidad del mismo corresponde al Responsable de la División de Seguridad y Sostenibilidad, que atenderá todas aquellas dudas o sugerencias al Plan que puedan surgir.

## 18 PRESTADORES DEL SERVICIO

| CODISOIL S.A. | | | |
|---|---|---|---|
| **Dirección en el Puerto** | Edificio de servicios muelle norte S/N<br>C.P. 36900 - Marín (Pontevedra) | **CIF** | A 79322947 |
| | | **Teléfono** | 986 88 46 09 |
| **e-mail** | marpolmarin@codisoil.com | **Fax** | |
| **Horario Oficina** | Lunes a Viernes: 8:00 - 18:00 horas | **24h** | 620 83 67 90 |

# 19 INDICE DE PROCEDIMIENTOS

- Servicio de recepción de desechos Anexo I
- Servicio de recepción de desechos Anexo IV
- Servicio de recepción de desechos Anexo V
- Servicio de recepción de desechos Anexo VI
- Seguimiento de servicio de recepción de desechos MARPOL
- Gestión de la información del plan de recepción de desechos MARPOL
- Control de la documentación del plan de recepción de desechos MARPOL
- Consulta y evaluación de satisfacción de clientes y usuarios

# 20 INDICE DE FORMATOS

- Solicitud de servicio de recepción de desechos MARPOL
- Certificado MARPOL
- Notificación de incidencias en el servicio MARPOL
- Lista de seguridad
- Estado de ediciones de los documentos del Plan MARPOL
- Control de la distribución de los documentos del Plan MARPOL

# 21 INDICE DE ANEXOS

- Lista de teléfonos de interés
- Tarifas
- Plano de información a usuarios
- Folletos informativos
- Convenio Cofradía Santa María del Puerto
- Convenio Cofradía San Andrés de Lourizán
- Informe de necesidades de Capitanía Marítima
- convenios
- Consulta a partes interesadas
- Informe de Puertos del Estado
- Aprobación del Plan por el Consejo de Administración

# 22 INDICE DE PLANOS

1. Planta General del Puerto de Marín
2. Planta del Edificio de Servicios con la situación de Codisoil S.A.
3. Plano de la planta de Codisoil S.A.
4. Planos Oficinas de atención al público de Codisoil